

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2022 , PARA LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL “PERIAÑEZ ” EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- Mediante Orden de 29 de julio de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la presentación de solicitudes para la rehabilitación residencial en el Área de Rehabilitación Integral “ Periañez” en La Línea de la Concepción, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, (BOJA nº 154, de 11/08/2020), acogidas a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 21 de abril de 2022 se publica en la página web de la entonces Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, Resolución de la entonces Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Rehabilitación Residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” de La Línea de la Concepción , en el marco de la inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, incluyendo la relación de las comunidades de propietarios beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La Resolución de Concesión establece en el Resuelve Segundo sobre los Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada lo siguiente:

Las obras de rehabilitación residencial deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión, y finalizarse en el plazo máximo de doce meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Cádiz, en la forma prevista por la base vigésima octava de las bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base vigésima octava de las bases reguladoras -

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	03/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAJCRUF6PQ4VFKFMTVBV2GXU5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Estando próximo a finalizar el plazo de ejecución establecido en la Resolución de Concesión las Comunidades de Propietarios beneficiarias conforme al Anexo I de la Resolución de Concesión , solicitan la ampliación del plazo de ejecución de las obras por dos meses mas, alegando como causas del retraso la siguiente :

“ Las empresas que van a ejecutar las obras indican que se han visto envueltas en problemas sobrevenidos a la hora de las ejecuciones, la demora en el cambio en los presupuestos iniciales y los cambios de proveedores, son algunos de los inconvenientes que han dificultado el cumplimiento de los plazos de ejecución” .

QUINTO.- Por lo que conforme a lo expuesto y para la ampliación del plazo de ejecución de las obras se formula el preceptivo Acuerdo de Inicio del procedimiento de modificación y consecuente Propuesta para la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, , para la Rehabilitación Residencial en el Área de Rehabilitación Integral “Periañez” de La Línea de la Concepción “ , en el marco de la inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

SEXTO.- Que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de DOCE MESES desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago. Quedando inalterable el plazo en la justificación del primer 50% de la subvención , conforme al Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base reguladora vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019 (BOJA nº 95, de 21/05/2019), por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, en su apartado 1, dispone que: “La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de vivienda en Cádiz, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado 1 de la base vigésima quinta, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgo, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la comunidad de propietarios beneficiaria.

TERCERO.- El apartado 2.b) de la base vigésima sexta de la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras dispone que:

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	03/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAJCRUF6PQ4VFKFMTVBV2GXU5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Las obras de rehabilitación deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación no podrá exceder de doce meses contados desde la publicación de la concesión de la ayuda.

CUARTO.- El apartado 2c de la base vigésimo quinta de la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se aprueba las Bases Reguladoras dispone que *toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con carácter específico, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.*

Conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, esta Delegación Territorial, vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por la base vigésima segunda de la Orden de 15 de mayo de 2019

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Delegada Territorial de 20 de abril de 2022 de concesión de subvenciones en el Área de Rehabilitación Integral "PERIAÑEZ" de La Línea de la Concepción, **ampliando el plazo de ejecución de las obras** por dos meses más :**HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2023** las Comunidades de Propietarios beneficiarias incluidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Esta modificación no afecta a la puntuación, ni al presupuesto aceptado ni al importe de la subvención, manteniéndose la finalidad de las obras previstas en la Resolución de Concesión.

TERCERO.- La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Carmen Sánchez Barrera

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ BARRERA	03/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAJCRUF6PQ4VFKFMTVBV2GXU5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	